



FEDERACIÓN BOLIVIANA DE FÚTBOL
REGLAMENTO GENERAL DE CAMPEONATO
APERTURA Y CLAUSURA
TEMPORADA 2020

CAPÍTULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 1.-

La administración de los Campeonatos organizados por la Federación Boliviana de Fútbol FBF, corresponde a su Comité Ejecutivo, de acuerdo al sistema previamente aprobado por el Consejo de la División Profesional.

ARTÍCULO 2.-

El control técnico de los Campeonatos estará a cargo de la Comisión de Competiciones de la División Profesional, conjuntamente con la Dirección de Competiciones de la FBF, con sujeción al presente, Reglamento General de Campeonato (RGC), a la Convocatoria, a las Resoluciones del Consejo de la División Profesional, Comité Ejecutivo y a las normas de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), CONMEBOL y FIFA.

CAPÍTULO SEGUNDO

PARTICIPANTES Y OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 3.-

Los clubes miembros tienen la obligación de sujetar sus actuaciones oficiales a la territorialidad determinada por la Asociación de Fútbol de origen de la que proviene. (Situaciones excepcionales o de fuerza mayor en las que no exista disponibilidad de un escenario apropiado, podrán ser consideradas y aprobadas por el Consejo de la División Profesional).



CAPÍTULO TERCERO

INSCRIPCIÓN Y PLAZOS

ARTÍCULO 4.-

Los clubes miembros tienen la obligación de inscribirse y participar en todos los partidos oficiales de los Campeonatos convocados por la FBF y deberán registrarse antes de realizar los trámites de habilitación del Campeonato Apertura. Cursando nota expresa de solicitud de inscripción adjuntando copia de **concesión de Licencia de Club 2020**, a excepción de los clubes ascendidos, quienes se someterán al procedimiento de Licencia Especial.

Todos los clubes se someterán a las inspecciones programadas por la Gerencia de Licencias de Clubes de la FBF y CONMEBOL, en el marco legal previsto en el Reglamento de Licencias de Clubes en vigencia, bajo advertencia de la aplicación de las sanciones previstas en su catálogo.

Deberán así mismo, comunicar hasta el miércoles 15 de enero 2020 a Hrs. 18:00 en oficinas de la FBF, los colores oficiales y alternativos de las indumentarias de los jugadores, uno oscuro y uno claro y 3 uniformes de arqueros (Enviando diseños de cada uno de ellos de acuerdo a diseño enviado a cada club vía correo electrónico), la utilización de otro uniforme extra tendrá que ser comunicado con 48 horas de anticipación para hacer conocer el mismo extremo al equipo rival, el incumplimiento será sancionado con la multa de Bs. 5000 (cinco mil 00/100 Bolivianos), que deberán ser cancelados antes de jugar el próximo partido o serán retenidos de sus derechos económicos.

ARTÍCULO 5.-

Los clubes que hayan logrado el ascenso deportivo a la División Profesional, para ser miembros de ésta, deberán inexcusablemente cumplir hasta antes del inicio de los trámites administrativos de la temporada, señalando en nota oficial domicilio del club, número de fax y un correo electrónico actual, los que constituirán carácter de oficiales, en concordancia con la Licencia de Clubes de la División Profesional.



CAPÍTULO CUARTO

CONVOCATORIA, INICIACIÓN Y CALENDARIO

ARTÍCULO 6.-

El Consejo de la División Profesional con la antelación debida aprobará anualmente el sistema de campeonato, Convocatoria, fecha de iniciación de los Campeonatos, así como el Calendario y Programa de Partidos, que deberá hacer cumplir la Comisión de Competiciones de la División Profesional conjuntamente con la Dirección de Competiciones de la FBF.

CAPÍTULO QUINTO

LISTA DE JUGADORES Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 7.-

Los Clubes participantes presentarán a la FBF – Dirección de Competiciones, la solicitud de habilitación de manera individual por cada jugador, acompañando la documentación requerida por el Art. 13 del presente RGC. La Dirección de Competiciones mediante el sistema COMET dará conformidad y procederá a la habilitación del jugador o formulará las observaciones del caso y el sistema rechazará dicha solicitud, las que deberán ser salvadas por los interesados dentro de los plazos reglamentarios para que la inscripción tenga plena validez.

La Comisión de Competiciones de la División Profesional estará a cargo de la supervisión y control de las habilitaciones de los jugadores.

Es obligatorio el inscribir y habilitar en la FBF al menos 18 jugadores con contrato vigente para los campeonatos organizados, pudiendo reemplazarse jugadores durante los periodos de transferencia.

ARTÍCULO 8.-

Los jugadores inscritos, conforme a lo señalado en el artículo anterior, podrán ser habilitados hasta veinticuatro horas (24 Hrs.) antes del inicio de un partido programado para su club y dentro de los periodos de transferencia e inscripción del Reglamento del Estatuto de la FBF.

Para la participación de los jugadores en los presentes campeonatos de la gestión 2020 será solo con la lista emitida por COMET, acompañado del carnet de identidad o pasaporte.



ARTÍCULO 9.-

Los periodos de Transferencias y Habilitaciones son dos en sujeción al Reglamento del Estatuto de la FBF.

- Primer periodo, desde el 7 de enero al 30 de marzo de 2020 (Periodo largo)
- Segundo periodo, desde el 1 de julio al 28 de julio 2020 (Periodo corto)

ARTÍCULO 10.-

La actuación de un jugador está sujeta al contrato único deportivo vigente con su club respectivo. Se entiende por actuación de un jugador, el ingreso de éste al terreno de juego en cualquier momento de un partido, independientemente del tiempo que permanezca en él.

Los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres clubes durante una temporada. Durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes. Como excepción a esta regla, un jugador que juega en dos clubes pertenecientes a asociaciones o federaciones cuyas temporadas se crucen (es decir, donde la temporada comience en el verano/otoño mientras la otra comience en invierno/primavera) puede ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer club durante la temporada que corresponda, siempre que haya cumplido cabalmente sus obligaciones contractuales con sus clubes anteriores.

Asimismo, han de respetarse las disposiciones sobre los periodos de inscripción, así como la duración mínima de un contrato.

Sólo los jugadores inscritos son elegibles para participar en el fútbol organizado.

Durante este periodo el jugador es elegible para jugar partidos oficiales.

Mediante la inscripción, el jugador se obliga a aceptar los Estatutos y Reglamentos de la FBF, CONMEBOL y FIFA.

ARTÍCULO 11.-

La actuación de jugadores extranjeros se sujetará a lo establecido por el Reglamento del Estatuto de la FBF, en un partido de futbol profesional deberán actuar necesariamente 7 jugadores de origen y/o naturalizados en conformidad a la normativa nacional. En todo caso en el terreno de juego no podrán actuar más de 4 extranjeros.

ARTÍCULO 12.-

Si un jugador extranjero obtuviera su naturalización durante la realización del Campeonato Oficial, esa calidad será reconocida a partir de la presentación ante la FBF, de la documentación que acredite este extremo y de la cédula de identidad del Estado Plurinacional de Bolivia, para que se le sustituya el registro de nacionalidad en el Sistema Comet por el de BOLIVIANO NATURALIZADO.

Los jugadores BOLIVIANOS NATURALIZADOS, serán inscritos en la FBF como bolivianos, no ocupando plaza de extranjero.



ARTÍCULO 13.-

La FBF a través de la Dirección de Competiciones, extenderá la nómina correspondiente de los jugadores que hubieran sido legalmente habilitados luego de enviar los siguientes requisitos:

Documentos en físico:

- Solicitud de inscripción.
- Boleta de Depósito de Aranceles establecidos por la FBF.
- 4 ejemplares de contrato suscritos entre el jugador y el club.
- Copia fotostática del documento de identidad o pasaporte a color.
- Rescisión de contrato (si corresponde)
- Contrato de préstamo (si corresponde)
- CTI para jugadores extranjeros.
- Seguro médico contra accidentes obligatorio.
- Seguro médico familiar.

Toda la documentación se enviará foliada y aclarada en la nota de solicitud, en caso de tener contrato vigente solo se enviará los documentos faltantes.

En el sistema COMET:

- Registro personal del jugador, sistema COMET.
- Foto fondo blanco (Formato JPG).
- Contrato suscrito entre el jugador y el club (Formato PDF).
- Documento de identidad. (Formato PDF o JPG).
- Certificado Médico (Formato PDF).
- Seguro Médico colectivo o Camet de Asegurado (Formato PDF).
- Rescisión de contrato (Si corresponde) (Formato PDF)
- Contrato de préstamo (Si corresponde) (formato PDF)
- CTI para jugadores extranjeros (Si corresponde) (Formato PDF).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados, implica la no habilitación del jugador.

ARTÍCULO 14.-

En todos y cada uno de los partidos, los clubes están en la obligación de presentar en la mesa de control la cedula de identidad del país que corresponda o el pasaporte de cada uno de los jugadores adjunto a la lista emitida por el sistema COMET, que será entregada por el OPERADOR COMET, 60 minutos antes de iniciar el encuentro o se podrá solicitar su envío vía digital, treinta (30) minutos antes del inicio. El incumplimiento será sancionado con la suma de Bs.1000.- (Un mil 00/100 Bolivianos), a ser cancelados antes del próximo partido, con respaldo del informe del Delegado o serán retenidos de sus derechos económicos.



En caso que un equipo extravíe el o las cédulas de identidad del país que corresponda o pasaporte, el Delegado de la FBF del partido, elaborará un acta especial, previa identificación de los mismos, debiendo el partido jugarse con normalidad.

ARTÍCULO 15.-

Para que los jugadores de la División Aficionados de las categorías inferiores de un club puedan actuar en la División Profesional, deberán realizar su registro en el sistema COMET con 24 horas de anticipación al partido de su club, cumpliendo los siguientes requisitos:

Documentos en físico:

- Solicitud de registro.
- Copia fotostática del documento de identidad a color.
- Copia fotostática del Camet de la Asociación a la que pertenece.

En el sistema COMET:

- Registro personal del jugador.
- Foto fondo blanco.
- Documento de identidad. (formato PDF o JPG).
- Camet de la Asociación a la que pertenece (formato PDF o JPG).
- Certificado Médico (formato PDF).

Nota: Los jugadores que se habiliten con el mencionado artículo tendrán que regularizar su contrato deportivo antes de disputar el siguiente partido.

ARTÍCULO 16.-

Es imprescindible la presentación del Informe o Certificado Médico para la habilitación, el mismo estará suscrito por un profesional médico con Matrícula Profesional.

ARTÍCULO 17.-

Las camisetas de los jugadores deberán llevar en la espalda el número correspondiente con las siguientes dimensiones:

- Veinticinco centímetros (25 cms) de altura, doce centímetros (12 cms) de ancho y cuatro centímetros y medio (4.5 cms) de espesor.
- En sujeción a las normas de FIFA y CONMEBOL la numeración de los jugadores deberá ser correlativa a partir del 1º hasta el límite de los inscritos.

En el pantalón deberá llevar:

- La misma numeración de la camiseta, perfectamente visible, en diez centímetros (10 cms) de altura, seis centímetros (6 cms) de ancho y un centímetro y medio (1.5 cm) de espesor.



El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa de Bs.1.000.- (un mil 00/100 Bolivianos), esta suma será incrementada en un 50% más en cada reincidencia. Sanción que será determinada y aplicada ante informe del Delegado del partido.

CAPÍTULO SEXTO

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 18.- Tarjetas

Las multas y sanciones generadas por las tarjetas rojas y amarillas en los campeonatos de la Temporada 2020, organizados por la División Profesional de la FBF, tendrán la siguiente escala de multas y/o suspensiones para jugadores como el Cuerpo Técnico:

a). Amonestación con tarjeta amarilla para jugadores y Cuerpo Técnico:

- | | | | |
|----------------------------|-----|-------|---------------------------------------|
| • Primera tarjeta amarilla | Bs. | 200.- | |
| • Segunda tarjeta amarilla | Bs. | 300.- | |
| • Tercera tarjeta amarilla | Bs. | 400.- | |
| • Cuarta tarjeta amarilla | Bs. | 500.- | |
| • Quinta tarjeta amarilla | Bs. | 600.- | y automática suspensión de un partido |
| • Sexta tarjeta amarilla | Bs. | 200.- | |
| • Séptima tarjeta amarilla | Bs. | 300.- | |
| • Octava tarjeta amarilla | Bs. | 400.- | |
| • Novena tarjeta amarilla | Bs. | 500.- | |
| • Décima tarjeta amarilla | Bs. | 600.- | y automática suspensión de un partido |

A partir de la décima primera tarjeta amarilla será pasible al pago de Bs. 700.- por cada tarjeta amarilla y la suspensión automática de un partido por cada cinco tarjetas amarillas adicionales.

- a) **Aplicación.-** Las tarjetas amarillas son aplicables para cada campeonato exclusivamente. Las tarjetas rojas implican el cumplimiento de la sanción, aún en el siguiente campeonato oficial.
- b) **Sanción por tarjeta roja.** - Por cada tarjeta roja se aplicará la multa de Bs 700.- y la suspensión automática de un partido.



- c) **Control de amonestaciones.** - A efectos de aplicar la escala de amonestaciones, corresponde a la Dirección de Competiciones de la División Profesional, a través del sistema COMET, llevar un control de las faltas y suspensiones. Estos informes serán remitidos a cada club. Sin embargo, es responsabilidad de cada club, implementar registros y controles propios.

El jugador o miembro del cuerpo técnico expulsado en un partido oficial quedará inhabilitado para el encuentro oficial siguiente. Si pasado el partido de sanción automática, el Tribunal de Disciplina no emitiese el fallo, continuará actuando hasta ser notificado con la Resolución respectiva.

Para el computo de las tarjetas cuando un jugador es expulsado por doble amarilla o por falta grave teniendo una amarilla solo se registra la tarjeta de mayor sanción, en este caso la tarjeta roja.

ARTÍCULO 19.- Pago de multas

Los clubes participantes, tienen la obligación de acreditar la cancelación de los montos por las sanciones aplicadas a sus jugadores y Cuerpo Técnico, por tarjetas amarillas o rojas, antes de disputar su siguiente compromiso oficial. Deberán hacerlo mediante depósito efectuado en las cuentas de la FBF. En caso de incumplimiento podrán ser pasibles al inicio de un proceso de impugnación sobre el partido disputado de acuerdo al Código Disciplinario de la FBF.

Todas las multas generadas por los incumplimientos en los partidos y que estén descritas en el presente RGC serán notificadas por la Dirección de Competiciones de la FBF y deberán ser canceladas antes del inicio del siguiente partido o serán retenidas por la FBF de sus derechos económicos, con el respaldo del informe del Delegado de partido.

ARTÍCULO 20.- Pago de aportes

Los clubes miembros, de conformidad a lo previsto en la norma vigente de la FBF, tiene la obligación de cancelar la liquidación de los porcentajes establecidos por el Comité Ejecutivo de la FBF, antes de disputar el próximo partido, este pago se realizará mediante depósito bancario en la cuenta de la FBF.

El borderoux tendrá que ser entregado obligatoriamente en la mesa de control juntamente con el pago de las obligaciones después de haber jugado un partido de local y antes de su próximo partido, el incumplimiento será pasible a la impugnación del partido de acuerdo al Código Disciplinario.



CAPÍTULO SÉPTIMO

ÁRBITROS Y ÁRBITROS ASISTENTES

ARTÍCULO 21.-

Los encuentros de los diferentes campeonatos organizados por la División Profesional serán controlados por árbitros designados por el Comisión de Árbitros de la FBF.

Las nominaciones deberán efectuarse cuarenta y ocho horas (48 Hrs.) antes del inicio de cada encuentro.

ARTÍCULO 22.-

Ningún club podrá rechazar la designación de un árbitro entre tanto hubiese sido nominado de acuerdo a normas en vigencia.

ARTÍCULO 23.-

Los árbitros centrales y árbitros asistentes quedan sujetos a determinaciones específicas de los Reglamentos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 24.-

Los árbitros tienen la obligación de elevar en la planilla un informe circunstanciado por escrito en cada uno de los partidos.

Un informe adicional (confidencial) podrá ser presentado dentro de las 24 horas posteriores al partido. Este informe adicional podrá ser requerido por autoridad competente fuera del término indicado.

ARTÍCULO 25.-

En caso de ausencia de los árbitros designados, se procederá de la siguiente forma:

- Si faltara el árbitro designado para conducir el encuentro, la tema será completada por el cuarto árbitro, el cual ingresará como árbitro central.
- Si faltaran dos de los árbitros, la tema de árbitros se complementará con árbitros locales registrados en la FBF, que actuarán de árbitros asistentes de línea.
- Si faltaran los tres árbitros, se procederá a nombrar árbitros locales registrados en la FBF, efectuándose un sorteo supervisado por el Delegado del partido designado por la División Profesional.

El árbitro ausente que no justifique su inasistencia, será denunciado ante el Comisión de Árbitros para su respectivo procesamiento. No se acepta como inasistencia justificada paros o determinaciones gremiales.



ARTÍCULO 26.-

Un árbitro será considerado como ausente, cuando no se haga presente en el camarín respectivo, con por lo menos 60 minutos de anticipación a la hora señalada para el partido, salvo causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 27.-

Los gastos de traslado y viáticos para los árbitros correrán por cuenta del Club que auspicie de local, de acuerdo a las tasas fijadas por el Consejo de la División Profesional.

Los clubes tienen la obligación de cancelar los emolumentos estipulados a los árbitros en el entretiempo del partido. En caso de que un club no cancelara los emolumentos a los árbitros, la División Profesional se hará cargo de cancelar los mismos, imponiendo una multa del 100% del monto omitido al club infractor.

ARTÍCULO 28.-

Los árbitros deben ingresar al terreno de juego, por lo menos con diez minutos de anticipación al inicio del partido y adoptar las previsiones correspondientes.

ARTÍCULO 29.-

Si en la ciudad que está programado un partido hay tormenta lluvia, nieve u otra condición climática negativa, los árbitros deberán presentarse en el estadio con tres horas y media de anticipación para verificar las condiciones del terreno de juego e informar a los Delegados de los clubes, Delegado del partido y a la empresa que ostenta los derechos de televisión si se posterga o suspende el partido.

En el caso de que no se encuentre el Delegado del partido, la decisión será comunicada a los clubes actuantes. El árbitro tiene la obligación de elevar un informe al Comité Ejecutivo, el cual, en coordinación con la Dirección de Competiciones de la FBF y con la Comisión de Competiciones de la División Profesional, reprogramará el encuentro dentro de las 24 horas siguientes impostergablemente.

ARTÍCULO 30.-

Los clubes de la División Profesional podrán presentar en forma escrita la mala actuación de un árbitro al Presidente de la Comisión de Árbitros de la FBF, por el conducto regular, el cual en un plazo no mayor a cinco días hábiles deberá responder al club impetrante de las acciones y medidas tomadas si las hubiera contra el árbitro observado.

Esta representación deberá ser fundamentada y acompañada de los videos o pruebas que correspondan. El club tendrá un plazo de cinco días hábiles para esta representación.



CAPÍTULO OCTAVO

CAMPOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 31.-

Los escenarios donde se disputen partidos de carácter oficial, deberán obligatoriamente reunir las condiciones básicas/mínimas de seguridad que se adapten a la normativa CONMEBOL y FIFA.

Capacidad. -

- Los escenarios deportivos, deben tener una capacidad mínima para acoger cómodamente a por lo menos 6.000 espectadores, para la temporada 2020, salvo situaciones excepcionales que serán aprobadas por el Comité Ejecutivo.

Dimensiones. -

- El terreno de juego será rectangular. La longitud de la línea de banda deberá ser superior a la longitud de la línea de meta.
- Las dimensiones establecidas para la práctica del fútbol profesional serán:

Largo 105 m por 68 m de ancho.

El incumplimiento a la norma Conmebol sobre los campos de juego será multado con el monto económico de Bs.5000.00 (cinco mil 00/100 Bolivianos), hacer cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el Delegado del partido.

Condiciones mínimas de seguridad. -

- Espectadores: boleterías, ingresos, salidas de emergencia, servicios sanitarios, áreas de parqueos, muros perimetrales seguros.
- Jugadores y Cuerpo Técnico: ingresos diferentes y aislados a los del público con disposiciones de seguridad para evitar agresiones.
- Periodistas: facilidades para desarrollar sus labores (cabinas o pupitres para la transmisión)
- Árbitros y oficiales autorizados para asistir al partido: ingresos diferentes a los del público para garantizar su seguridad.
- Vestuarios: sanitarios y duchas de agua fría y caliente en número suficiente para una delegación de 25 personas, que no tengan acceso directo al público.
- Vestuarios: sanitarios y duchas de agua fría y caliente para árbitros, de ser posible alejados de los vestuarios de los equipos y del público, con acceso propio al campo de juego.
- Casamatas: para los dos equipos con protectores de policarbonato, en tamaño y medidas adecuadas a 23 personas.
- Casamata para la mesa de control y Delegado de la División Profesional.



- Zona mixta para el trabajo de la prensa deportiva.

El incumplimiento a la señalado será multado con el monto económico de Bs.5000.00 (cinco mil 00/100 Bolivianos), hacer cancelados antes del próximo partido, previo informe emitido por el Delegado del partido.

CAPÍTULO NOVENO

DIRECTORES TÉCNICOS

ARTÍCULO 32.-

Para ejercer el cargo de Director Técnico en un club miembro a la División Profesional, el club deberá acreditar previamente la condición de profesional, presentando la documentación respaldatoria correspondiente y la certificación de licencia de entrenador Categoría PRO otorgada por la FBF o CONMEBOL.

Ningún Director Técnico podrá ser contratado ni dirigir en más de un equipo en un mismo campeonato (Apertura o Clausura) y no podrá ocupar ningún cargo en otro Cuerpo Técnico. En caso de incumplimiento el club podrá ser impugnado y perder los puntos en juego.

El Director Técnico y todo su Cuerpo Técnico deberá ser registrado en el Sistema COMET antes de iniciar el campeonato, para que los mismos puedan figurar en las planillas del partido caso contrario no podrán estar en el perímetro otorgado al club, para el registro se deberá enviar la lista de todos los miembros con fotocopia de carnet.

CAPÍTULO DÉCIMO

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 33.-

Toda actuación de carácter estrictamente deportivo, podrá ser objeto de impugnación únicamente por el rival del partido.

La impugnación a un partido deberá formularse cumpliendo los requisitos de plazo y trámite estipulados en el Código de Procedimiento Disciplinario de la FBF.

La impugnación se hará por escrito, fundamentando razones y acompañando un depósito a favor de la FBF de \$us.5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional.

ARTÍCULO 34.-

Si la impugnación fuera resuelta a favor del club impugnador, el club impugnado sufrirá las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FBF.



Si la impugnación fuera declarada probada a favor del club impugnador, procederá la devolución del 70% del depósito efectuado. En caso de que la impugnación fuera declarada improbadamente o la parte demandante haya desistido de la impugnación, el depósito será confirmado a favor de la FBF.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LAS SANCIONES DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA (TD) Y TRIBUNAL DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (TRD)

ARTÍCULO 35.-

El Tribunal de Disciplina o el estudio de abogados que haga las veces de Tribunal de Disciplina, resolverá los procesos sometidos a su conocimiento, en sujeción al Estatuto, Convocatoria y Reglamento General de Campeonato de la División Profesional; Reglamento del Estatuto, Código Disciplinario, Código de Procedimiento Disciplinario de la FBF, la normativa CONMEBOL y FIFA.

Las multas descritas en el presente RGC son de cumplimiento inmediato por parte del infractor, no teniendo el Tribunal de Disciplina competencia para conocer e imponer las mismas.

Los conflictos derivados de la interpretación, aplicación y desarrollo de los contratos deportivos suscritos entre los clubes miembros a la División Profesional con jugadores y registrados en la FBF, serán resueltos por el Tribunal de Resolución de Disputas (TRD) de la FBF.

ARTÍCULO 36.-

Los castigos impuestos a jugadores serán cumplidos correlativamente, desde el momento de su notificación y registro en el sistema COMET en cualquiera de los Campeonatos Oficiales de la División Profesional.

En caso que el castigo fuera por tiempo determinado, el jugador será automáticamente habilitado en la fecha que concluya el castigo. Si esta fecha cae después de los periodos de inscripción y habilitación de jugadores, entonces, al cierre de los periodos de transferencia serán inscritos provisionalmente y sólo será habilitado al cumplir con la sanción.

ARTÍCULO 37.-

Los jugadores castigados o suspendidos no podrán actuar hasta cumplir su sanción. En caso de infracción a este artículo, el club infractor se hará pasible a sanciones prescritas por el Código Disciplinario de la FBF.

ARTÍCULO 38.-



El Tribunal de Disciplina deberá pronunciarse de manera expresa e inmediata sobre las causas que son de su competencia velando la integridad del campeonato.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LOS EMPATES

ARTÍCULO 39.-

Para determinar la ubicación de los equipos en la Tabla de Posiciones y en casos de definición se tomará en cuenta las siguientes posibilidades y de acuerdo con el siguiente orden, salvo indicación expresa en la Convocatoria y si el calendario lo permite:

- a) La realización de partidos de ida y vuelta; en caso de existir igualdad en puntos después de realizados estos partidos, se disputará un partido en terreno de juego neutral. De persistir el empate se determinará la ejecución de tiros desde el punto penal de acuerdo a las reglas de la I.F.A.B.
- b) La realización de un partido en terreno de juego neutral. De persistir el empate se determinará la ejecución de lanzamientos desde el punto penal de acuerdo a las reglas de la I.F.A.B.
- c) De acuerdo al siguiente orden:
 - Mejor diferencia de goles
 - Mayor cantidad de goles a favor
 - Mayor cantidad de goles a favor de visitante
 - Sorteo
- d) Ejecución de lanzamientos desde el punto penal de acuerdo a las reglas de la I.F.A.B.

ARTÍCULO 40.-

El sistema económico que regirán los campeonatos organizados por la División Profesional, será el de bolsa local. Podrán existir convenios especiales o acuerdos respecto a porcentajes de distribución de las recaudaciones, esto en casos de programación de fechas dobles en las que existan dos equipos que oficien de local.

ARTÍCULO 41.-

La liquidación de los porcentajes del borderoux establecidos por el Comité Ejecutivo de la FBF deberá ser pagado antes de jugar el próximo partido, éste se realizará mediante depósito en la cuenta de la FBF, el no cumplimiento podrá ser motivo de impugnación según Estatuto de la FBF.

Las obligaciones económicas adquiridas por vulneración a reglamentación, deberán ser canceladas antes del siguiente encuentro o serán retenidas por la FBF.



CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 42.-

En caso de similitud de colores oficiales en los uniformes de los equipos actuantes en un partido, el visitante cambiará de colores. Si esta similitud de colores se presentara en partidos de definición, el club más antiguo del Profesionalismo usará sus colores oficiales, debiendo cambiar de uniforme el equipo contendor.

El incumplimiento a esta disposición será sancionado con Bs.7.000.- (Siete mil 00/100 Bolivianos), previa comunicación de la Dirección de Competiciones en base al informe del Delegado de partido (Merecerá la misma sanción el Club que no lleve a los encuentros que oficie de visitante su camiseta alternativa).

ARTÍCULO 43.-

El horario de los partidos será señalado en la Convocatoria Oficial de cada temporada deportiva, el mismo que deberá cumplirse estrictamente. Si pasado diez minutos de la hora señalada para el inicio del partido, uno o los dos clubes no estuvieran reglamentariamente en el terreno de juego, el árbitro informará al Delegado de partido de la División Profesional y registrará en la planilla y se perderá la condición de club miembro a la División Profesional de la FBF.

En caso de retraso en el horario oficial de inicio del partido o en el entretiempo, el árbitro informará del hecho en la planilla del encuentro, además expulsará de inmediato al D.T. del equipo infractor. El D.T. o miembro del Cuerpo Técnico infractor será sancionado con la suma de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos), que deberá pagar antes de jugar el siguiente partido junto a la planilla de los amonestados. El D.T. está habilitado para dirigir el siguiente partido de su club.

ARTÍCULO 44.-

En las últimas dos fechas, cuando se disputen partidos determinantes para la clasificación en la tabla, opción a los títulos o que puedan determinar los descensos directo o indirecto, necesariamente se unificarán los horarios de dichos partidos.

Para tal efecto, la Comisión de Competiciones de la División Profesional, adoptará la determinación pertinente y definitiva.

ARTÍCULO 45.-

A requerimiento de la empresa que ostenta los DERECHOS DE TELEVISIÓN, los clubes están en la obligación de proporcionar las alineaciones cuarenta y cinco minutos (45 min.), antes de la iniciación de un partido.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the name 'Rafael' and 'Rafael'.



ARTÍCULO 46.-

El equipo que abandone el terreno de juego o se resista a proseguir el partido, perderá los puntos en disputa, adjudicándose los al contendor y sufrirá las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FBF.

ARTÍCULO 47.-

En caso que, por lo menos siete jugadores debidamente habilitados no se presenten al inicio de un partido, el equipo infractor será declarado ausente y se sanciona por incomparecencia en conformidad del Código Disciplinario.

El club que no se presente o estando presente se niegue a jugar el partido sin causa mayor justificada, será excluido del Campeonato y perderá automáticamente su calidad de miembro de la División Profesional, es decir será sancionado con la pérdida de categoría, volviendo a su asociación de origen.

Se consideran como causas de fuerza mayor justificadas: Conflictos sociales, tales como huelgas nacionales, departamentales, paros cívicos, conmoción civil, paros decretados por servicio de transporte que impidan a los equipos trasladarse al lugar donde debe disputarse el partido. Si por cualquier razón algún club abandonara el torneo, éste perderá la categoría automáticamente.

Se contempla como fuerza mayor, los retrasos de los horarios del transporte en el día del encuentro, siempre y cuando los clubes hayan programado su viaje de tal manera que el equipo estuviese en la ciudad 12 horas antes del inicio del partido.

ARTÍCULO 48.-

Si durante la temporada 2020 hubiera que suspender toda una fecha del calendario, la misma se reprogramara en la oportunidad inmediata.

ARTÍCULO 49.-

Si por alguna razón de fuerza mayor hubiera que suspender uno o más partidos de una fecha, éste o éstos se jugarán a las veinticuatro horas siguientes (24 Hrs.), de manera imposterable, en acuerdo de partes dentro de las treinta horas siguientes (30 Hrs.).

ARTÍCULO 50.-

Si hubiera que suspender un partido ya iniciado por razones ajenas a los equipos actuantes, el mismo tendrá que cumplirse dentro de las veinticuatro horas siguientes (24 Hrs.), completando el tiempo que faltaba del encuentro.



ARTÍCULO 51.-

Si un club, por alguna razón debidamente justificada, solicita cambio de horario, adelanto o postergación de un partido, la deberá hacer con por lo menos 72 horas de anticipación del partido programado y la planteará ante el Comité Ejecutivo, justificando su solicitud, la cual, será analizada por la Comisión de Competiciones o el Comité Ejecutivo, quienes consultarán además al equipo rival, para que la misma sea aprobada o rechazada. El Club rival contará con un plazo máximo de 24 horas para dar respuesta; si acaso la respuesta no fuera enviada dentro del plazo previamente mencionado, dicho silencio será entendido como aceptación a la solicitud, debiendo en consecuencia emitirse el respectivo pronunciamiento de aceptación y reprogramación a cargo de la Comisión de Competiciones o el Comité Ejecutivo. En caso de no existir acuerdo entre los clubes involucrados y justificada la solicitud de reprogramación, la Comisión de Competiciones y/o el Comité Ejecutivo adoptaran la decisión pertinente e inapelable.

En caso de equipos participantes en Torneos Internacionales, éstos podrán solicitar el adelanto o postergación de su partido de la División Profesional, si es que el mismo coincide con la disputa del partido local a jugarse dentro de las 72 horas antes o después del inicio del partido internacional; para su respectiva reprogramación en función a disponibilidad en el calendario. Dicha solicitud deberá ser presentada ante el Comité Ejecutivo, el cual deberá aprobarla; entendiéndose como única causal de rechazo en la reprogramación solicitada, que el equipo rival deba disputar un partido dentro de las 72 horas anteriores o posteriores a la reprogramación solicitada, en dicho caso se optará por reprogramar el partido a la más pronta fecha disponible. En este caso, no se realizará la consulta al equipo rival y se dará curso a la misma. Si el equipo rival -cuyo partido se solicita reprogramar- debiere actuar en calidad de local, el solicitante procederá al pago compensatorio de \$us. 3,000 (Tres mil 00/100 dólares americanos), que deberán depositarse en la cuenta habilitada de la FBF antes de jugar el partido reprogramado, para su posterior transferencia; procediéndose en consecuencia a la respectiva reprogramación de parte de la Comisión de Competiciones y/o el Comité Ejecutivo.

La solicitud de adelanto de algún partido solo será aprobada en caso de que éste coincida dentro de las 72 horas anteriores o posteriores de un partido internacional que deba disputar uno de los dos equipos.

En caso de no existir la disponibilidad de fechas para el adelanto o postergación de un partido con causa justificada para cumplir con las 72 horas, el club local y visitante deberán adecuar sus calendarios y jugar este partido cumpliendo 48 horas como mínimo, el responsable de la reprogramación será la Comisión de Competiciones.

En cualquier caso, los partidos suspendidos deberán ser reprogramados en la primera fecha disponible del calendario vigente.

Si por alguna razón de fuerza mayor se tuviera que suspender una o varias fechas del campeonato apertura o clausura 2020 y estas no se puedan reprogramar por la Comisión de Competiciones, el Campeonato se dará por concluido y los premios que están en disputa serán otorgados por la tabla general acumulada de forma descendente.



ARTÍCULO 52.-

El club que oficie de local será responsable de todos los actos antideportivos que se originen en su estadio y sus alrededores, además de estar obligado a brindar todas las seguridades y garantías del caso, de acuerdo al D.S.1515/2013 y a las normas de seguridad vigentes.

Si antes, durante o a la finalización de un partido, el terreno de juego fuera invadido por el público, sucediera agresión al árbitro jugadores o dirigentes, el estadio será inhabilitado de inmediato para el club que oficie de local, mediante resolución expresa emitida por la Comisión de Competiciones y/o Comité Ejecutivo, hasta que el Tribunal Disciplina y sobre la base de informes y antecedentes respectivos, dicte la resolución correspondiente.

Las sanciones descritas anteriormente serán emitidas de acuerdo a los informes del Delegado de la División Profesional, Árbitro y/o las imágenes de televisión.

ARTÍCULO 53.-

El retraso o entorpecimiento del juego producido por los pasa-pelotas o desaparición de balones, se considera como conducta antideportiva y se penalizará al club que oficie de local, con la suma de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos), para tal efecto se tomará en cuenta el informe del Delegado de la División Profesional, del árbitro y las imágenes de televisión.

Este monto deberá ser pagado antes del próximo partido a disputarse o será retenido por la FBF previa notificación de la Dirección de Competiciones.

ARTÍCULO 54.-

Antes de iniciar un encuentro, el Delegado de la División Profesional, deberá determinar la no iniciación del encuentro por causas referentes a la seguridad de los equipos, de los espectadores o de las autoridades del encuentro, quedando en estricto cumplimiento el artículo del Reglamento de Seguridad de CONMEBOL referente Prohibiciones y Condiciones de Ingreso y Permanencia de Publico.

Los equipos locales deberán contar con al menos una ambulancia de mediana complejidad y con personal capacitado en el uso de los equipos de éste. El equipo local y visitante deberán contar con un equipo de desfibrilación portátil y sus médicos deberán tener la certificación del uso y manejo de dicho equipo, además deberán contar con la seguridad de la Policía Nacional, camilleros, pasa-pelotas.

El Club que oficie de local, correrá con todos los gastos emergentes de la suspensión de un encuentro.

Una vez iniciado el encuentro, la máxima autoridad es el árbitro, siendo el único autorizado para suspender temporal o definitivamente un encuentro, comunicando su decisión al Delegado de la División Profesional, quien a su vez deberá respaldar la determinación adoptando las medidas más aconsejables.



Queda terminantemente prohibido el uso y despliegue de pancartas con leyendas racistas, discriminatorias y ofensivas a clubes, dirigentes, jugadores, cuerpos técnicos y en general contra cualquier persona, así mismo los cánticos e insultos racistas. En tanto no sea retirada la pancarta en cuestión, no podrá iniciarse o reanudarse dicho partido, concordante con las normas FIFA, CONMEBOL y Decreto Supremo 1515/2013.

Así mismo cualquier acto racista o discriminatorio será sancionado de acuerdo al Código Disciplinario de la FBF o normas de CONMEBOL y FIFA.

El Delegado de la División Profesional, es responsable de hacer conocer al árbitro esta irregularidad y recomendar la suspensión del partido, además de comunicar a la fuerza pública y al club que oficia de local de esta anomalía, con el fin de identificar a los autores. El incumplimiento a esta determinación se sancionará en conformidad al Código Disciplinario de la FBF.

ARTÍCULO 55.-

En cada uno de los partidos del Campeonato se designará un Delegado de partido de la División Profesional, por la Comisión de Competiciones y la Dirección de Competiciones, quien asumirá toda la autoridad y representación de la entidad. Su misión será la de velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos, recibir y anotar las observaciones, así como la de informar de las condiciones e incidentes de un partido.

La Comisión de Competiciones efectuará la designación con la anticipación debida, nominando además a un representante alterno en previsión de cualquier emergencia.

La Comisión de Competiciones seleccionará a quienes considere aptos para ese cargo, los que desarrollarán funciones en sujeción a reglamentación especial, el monto que se deberá pagar al delegado por los servicios prestados es de Bs. 700.- (setecientos 00/100 bolivianos), que pagara el club local.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

CONTROL DE DOPAJE

ARTÍCULO 56.-

La División Profesional se rige por la reglamentación y normas FIFA para el control de dopaje y el Reglamento Nacional del Control de Dopaje.



CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

PERSONAS AUTORIZADAS PARA INGRESAR AL TERRENO DE JUEGO Y ÁREA PERIMETRAL

ARTÍCULO 57.-

a) En el terreno de juego:

- El árbitro, los árbitros asistentes y el cuarto árbitro.
- El Delegado de la División Profesional.
- Los jugadores participantes, eventualmente los médicos y paramédicos.
- Los camilleros de primeros auxilios.
- Los pasa-pelotas.
- La Policía Nacional.
- Personal médico capacitado y una ambulancia de mediana complejidad.

b) En el Área Técnica:

La única persona autorizada para dirigir desde el área técnica es el que fue registrado como Director Técnico en la planilla, el resto del Cuerpo Técnico debe permanecer dentro las casamatas. El Ayudante de Campo podrá cumplir similar labor únicamente cuando el Director Técnico se encuentre dentro de la casamata. Para poder estar en el área técnica, el Cuerpo Técnico deberá estar registrado en el sistema COMET, listado emitido por la Dirección de Competiciones de la FBF.

c) Dentro del área perimetral o perímetro de seguridad del terreno de juego:

- El entrenador, ayudante de campo, preparador físico, médico, kinesiólogo, entrenador de arqueros, utilero, siete jugadores suplentes y un Delegado de mesa (15 en total), quienes están prohibidos del uso de cualquier equipo de comunicación mientras dure el partido en esta área, el incumplimiento será sancionado con una multa de Bs. 5000.-(cinco mil 00/100 bolivianos) al club infractor.
- Antes del inicio del partido, sobre la base de un listado oficial remitido por todos los clubes a la Dirección de Competiciones para su cargado en el sistema COMET, antes del inicio de cada campeonato. Donde establezca la conformación del Cuerpo Técnico y en su caso exista modificación o incorporación de un nuevo Cuerpo Técnico, deberá ser comunicada de manera inmediata y formal.
- Pasa-pelotas identificados con chalecos o poleras con colores diferentes a los equipos.
- Encargados de la camilla en número no mayor a cuatro.
- Fuerza de seguridad física.



- Periodistas de medios radiales, debidamente acreditados e identificados, ubicados en un perímetro establecido, detrás de las vallas de la línea de meta. (Puestos fijos).
- Los fotógrafos debidamente acreditados e identificados se ubicarán de manera obligatoria detrás de la línea de meta. (Puestos fijos).
- La empresa de TV deberá acreditar un camarógrafo y dos asistentes, debidamente identificados detrás de cada arco y un tercer equipo en el lugar que no sea el perímetro del terreno de juego (Pista atlética), que obstaculice el trabajo de los cuerpos técnicos, un cuarto equipo que estará ubicado en la banda opuesta de la mesa de control, ocasionalmente se podrá utilizar una cámara steadicam.

d) Disposiciones varias:

- La empresa de televisión propietaria de los derechos televisivos, es la única que podrá, en uso de sus derechos, efectuar entrevistas al final del partido en el Campo de Juego, pista atlética o en el terreno de juego (Field).
- Los periodistas acreditados dentro del perímetro no podrán utilizar poleras u otra ropa que identifique algún club del fútbol profesional o extranjero.
- En los accesos a los túneles, vestuarios o accesos a las tribunas desde el terreno de juego, no puede apostarse persona alguna, solo los efectivos policiales que custodien los mismos.
- Las entrevistas de medios radiales, escritos y/o televisivos, antes y después del partido deberán realizarse sólo en las áreas destinadas a tal fin: Sala de prensa, camarines y/o zona mixta.
- Están prohibidas entrevistas a los protagonistas, jugadores y autoridades arbitrales en los entretiempos.
- Los Clubes deberán obligatoriamente entregar a los medios de prensa, las alineaciones correspondientes al encuentro 30 minutos antes del inicio del partido, en forma clara y/o en número de ejemplares adecuado.
- A más de lo descrito es imperativo el uso de MANGAS DE SEGURIDAD. Que no deberán medir más de 14 metros concordante con la norma FIFA.
- Al margen de esta lista, ningún directivo o persona particular, podrá estar en la casamata de suplentes o en el área de perímetro del campo de juego.

e) Disposiciones Adicionales:

- La División Profesional otorgará tres collarines de identificación para tres dirigentes de los clubes, quienes deberán abandonar las zonas de vestuarios y área perimetral, 10 minutos antes del inicio del encuentro. El 4to. árbitro juntamente con el Delegado del partido son los encargados de este cometido con colaboración de la Policía de ser necesario.
- No se permitirá el tránsito de ningún dirigente durante el partido o en el entretiempo, sino hasta 15 minutos después de finalizado el encuentro con la respectiva acreditación, el club local será sancionado con la suma de Bs 7.000.- (Siete mil 00/100 Bolivianos), que deberá pagar antes de jugar el siguiente



partido con respaldo del informe del Delegado del partido o imágenes de TV, fotografías y otros que permitan establecer este hecho.

- El árbitro central verificará el cumplimiento de estas normas, si en caso no se cumplen, no dará inicio al encuentro o lo suspenderá, informando al Delegado de la División Profesional y no reiniciará el encuentro hasta que se den las condiciones óptimas de seguridad.
- Los dirigentes que infrinjan estas disposiciones, además serán denunciados ante el Tribunal de Disciplina, por el Comité Ejecutivo, previo informe del Delegado de la División Profesional o del árbitro, para aplicación de sanciones referidas a violación de seguridad del espectáculo.
- La Policía Boliviana es la encargada de solicitar permanentemente los credenciales e identificaciones de todos aquellos que estén en el perímetro del terreno de juego, no permitiendo el ingreso y en su caso expulsando a quienes no tuvieran autorización correspondiente.
- Los jugadores, Cuerpo Técnico, dirigentes que estuvieran suspendidos o expulsados, no pueden ingresar al perímetro del terreno de juego bajo ninguna circunstancia desde el inicio hasta la conclusión del partido.
- La División Profesional no es responsable del trabajo de menores en medios de comunicación, que así los hubiesen acreditado.
- Lo establecido en el presente Reglamento de Seguridad es de cumplimiento obligatorio y es responsabilidad de todo funcionario de la FBF y de los clubes miembros, el velar por el estricto cumplimiento.
- Los infractores a esta reglamentación, serán sancionados deportiva y pecuniariamente con la suma de Bs 3.000.- (Tres mil 00/100 Bolivianos), de igual manera se sancionará la suplantación de funciones, siendo el club al que pertenezca el o los infractores pasibles a una multa de Bs 5.000.- (Cinco mil 00/100 Bolivianos), ante informe del Delegado de la División Profesional, montos que el club como responsable deberá de depositar en cuentas de la FBF antes del siguiente partido previa notificación de la Dirección de Competiciones o el monto será retenido de sus derechos económicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

MODIFICACIONES Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 58.-

Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Campeonato, serán resueltos por el Comité Ejecutivo en función a sus competencias pudiendo tomar en consideración las Resoluciones de la Comisión de Competiciones e informes de la Dirección de Competiciones, que adoptará una determinación definitiva.



ARTÍCULO 59.-

Los Clubes en una temporada deportiva de la División Profesional (Apertura y Clausura) solo podrán habilitar hasta un máximo de seis (6) jugadores extranjeros, pudiendo sustituir hasta un máximo de tres jugadores a media temporada (Periodo corto) previa resolución de contrato de mutuo acuerdo o cesión de préstamo, finalización de contrato y dentro de los periodos de habilitación.

Si un club obtiene la clasificación a Copa Libertadores o Copa Sudamericana, podrá adicionalmente tener inscrito un número ilimitado de jugadores extranjeros, mismo que solo podrán actuar en torneos internacionales y no así en los campeonatos de la División Profesional de la FBF.

ARTÍCULO 60.-

En aplicación y cumplimiento de la Decisión No.1 de la I. F.A. B., los jugadores están prohibidos de mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El equipamiento básico obligatorio no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales.

Así mismo queda prohibido antes, durante o después de los encuentros deportivos se realicen actos, publicidad o cualquier manifestación política, religiosa o de otra índole ajena al espectáculo deportivo, se sancionará la infracción con una multa de Bs 35000.- (treinta y cinco mil 00/100 Bolivianos), el club infractor deberá depositar en cuentas de la FBF, previo informe del delgado del partido, antes del siguiente partido y serán notificados por la Dirección de Competiciones o el monto será retenido de sus derechos económicos.

ARTÍCULO 61.-

Los Clubes miembros y sus representantes tienen la obligación de conocer, respetar y cumplir todos los contratos suscritos por la FBF y sus representantes.

ARTÍCULO 62.-

Durante la temporada 2020, de manera obligatoria, todos los clubes participantes deberán hacer actuar por lo menos un tiempo en cada partido o 45 minutos, un jugador nacido desde el 1 de enero de 2000 de nacionalidad boliviana de origen, en todos los encuentros de los Campeonatos Apertura y en el campeonato Clausura un jugador nacido desde el 1 de enero de 2001 de nacionalidad boliviana de origen en todos los encuentros del campeonato, pudiendo ser sustituido éste por otro jugador de la misma categoría, salvo expulsión.

Si existiera la posibilidad de que un jugador no tuviera el cambio correspondiente en el banco de suplentes y su salida es obligatoria por cualquier motivo el club deberá concluir el tiempo establecido con un jugador menos.

El incumplimiento tendrá como sanción la impugnación del partido con la pérdida de tres puntos, que irán a favor del club impugnador.

RA.
Alfonso
Carrero
Hernández



ARTÍCULO 63.-

El presente RGC podrá ser modificado parcial o totalmente por resolución de 2/3 votos de la totalidad de los miembros del Consejo de la División Profesional, en sesión expresamente convocada para este fin.

Aprobado en la ciudad de Santa Cruz, en reunión de Consejo de la División Profesional en fecha 10 enero de 2020.

CLUB AURORA

CLUB BLOOMING

CLUB BOLÍVAR

WASHINGTON SOTTOC.

CLUB REAL SANTA CRUZ

CLUB GUABIRÁ

CLUB NACIONAL POTOSÍ

CLUB ORIENTE PETROLERO

CLUB REAL POTOSÍ

CLUB ROYAL PARI

CLUB SAN JOSÉ
CLUB MUNICIPAL VINTO
Edger Adviritim
CLUB THE STRONGEST
Cristian Floresza
CLUB ALWAYS READY

CLUB WILSTERMANN